

Corrientes, 20 de Septiembre de 2007.-

ORDENANZA N° 4465

VISTO:

Las normas vigentes para la nominación de Avenidas y Calles de esta Ciudad, y siendo propicia la ocasión para el reconocimiento a hombres y mujeres ejemplares, que promovieron el bienestar general y obraron para el bien común de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Silvestre de Jesús Canteros, José Luis Tabares y Adolfo Domingo Torres, en el año 1982, prestaron servicio como soldados conscriptos en el Ejército Argentino – Regimiento Infantería 12 “General Arenales”, con asiento en la Ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes.

Que, como soldados participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur por las Islas Malvinas y Georgias del Sur.

Que, son ejemplos del sentir patrio y dieron muestras del reconocido coraje criollo.

Que, estos Veteranos de Guerra, hoy son perpetuos y orgullosos centinelas de nuestras irredentas islas e innegables custodios de nuestra Nación.

Que, sería un orgullo para los correntinos que calles de nuestra Ciudad, lleven nombres de Veteranos de Guerra, como afirmación que sus valerosas entregas y sacrificios no fueron en vano.

Que, ellos engrandecieron a la Patria y hoy sin dudas se los honra, desde cada rincón de nuestro territorio.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante proceder en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- Imponer el nombre de “Ex Combatiente de Malvinas Silvestre de Jesús Canteros”, a la calle que se conoce como N° 267 el tramo comprendido entre las propiedades de Guaraní S.A.C.I.F y CTI Norte del Barrio Río Paraná del ejido de nuestra Ciudad.

ART. 2º.- Imponer el nombre de “Ex Combatiente de Malvinas José Luis Tabares”, a la calle que se conoce como N° 269, en el tramo comprendido entre Av. Alta Gracia y calle Mocoretá del Barrio Río Paraná del ejido urbano de esta Ciudad.

ART. 3º.- Imponer el nombre de “Ex Combatiente de Malvinas Adolfo Domingo Torres”, a la calle que se conoce como N° 271, en el tramo comprendido entre Av. Alta Gracia y calle Mocoretá del Barrio Río Paraná del ejido urbano de esta Ciudad.

ART. 4º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**